

REGLAMENTO DE EVALUACIONES Y EXÁMENES DE PREGRADO

LICENCIATURA EN HISTORIA CON MENCIÓN EN CIENCIA POLÍTICA Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES

I.- DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Artículo 1°.- **Disposición general.** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán tanto a las asignaturas conducentes al Grado de Licenciado/a en Historia y al título de Profesor/a de Historia, Geografía y Ciencias Sociales como a las impartidas por otras unidades académicas en calidad de Prestadoras de Servicios.

Artículo 2°.- **Evaluación de los Aprendizajes.** La evaluación de los aprendizajes se realizará a través de pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de investigación, participación en clases y en general por medio de cualquier instrumento pedagógico, además de un examen final.

Artículo 3°.- **Formas y fechas de evaluaciones.** Las formas y fechas de las evaluaciones deben quedar contenidas en el programa de la asignatura y ser informados a más tardar a los 15 días de iniciado el semestre.

Artículo 4°.- **Asistencia a asignaturas.** Cada asignatura debe definir una asistencia mínima para aprobación que va desde 50% a 75% según las consideraciones definidas por el profesorado. El no cumplimiento de la asistencia mínima es causal de reprobación de la asignatura. En el caso de las asignaturas de Prácticas Docentes (Inicial, Intermedia y Final) por la naturaleza de la actividad puede ser definida en un 100% de asistencia.

Artículo 5°.- **Ponderación de evaluaciones.** El profesor y profesora determinará la ponderación que tendrá cada una de las evaluaciones. En el caso de las evaluaciones correspondiente a ayudantía no serán más de un 30% del promedio del curso.

Artículo 6°.- **Calificaciones.** La evaluación de la actividad académica se expresará a través de calificaciones con un grado de precisión no superior a una cifra decimal en la escala de 1,0 (uno y cero décimas) a 7,0 (siete y cero décimas). Para ser aprobada una evaluación la nota mínima es 4,0.

Artículo 7°.- **No rendición de evaluaciones.** La no rendición de una evaluación significa que se le califique con nota 1,0. Esto también es válido para el no cumplimiento de plazos u otras exigencias evaluativas. Cualquier justificación documentada que se deba a una razón de fuerza mayor debe ser informada al Jefe de Docencia a través de una solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles contada la fecha de la evaluación y debe estar sustentada con certificados u otras pruebas que acrediten la situación. Posterior a ello el Jefe de Docencia informará al profesor o profesora para que se proceda a fijar una nueva fecha de rendición.

Artículo 8°.- **Resultados de evaluaciones.** Los resultados de las evaluaciones escritas deben ser comunicadas al estudiantado hasta una semana antes de la siguiente evaluación de similares características (cátedra o ayudantía) y en el caso de evaluaciones orales (cátedra o ayudantías) hasta dos días hábiles después de realizada la evaluación.

Artículo 9°.- **Asignaturas de Formación Fundamental y de Prestación de Servicio.** Las asignaturas de Formación Fundamental y de Prestación de Servicio estarán sujetas al sistema de evaluación que establezca el correspondiente programa de la asignatura.

Artículo 10°.- **Situaciones excepcionales del semestre.** En caso de situaciones excepcionales que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas, la Dirección del Instituto de Historia podrá fijar un nuevo calendario académico.

Artículo 11°.- Todas las normas referidas a calendarización y plazos de evaluaciones quedarán derogadas o suspendidas en caso de interrumpirse el semestre y que este no se desarrolle con normalidad.

II.- EVALUACIÓN DE EXÁMENES DE ASIGNATURAS.

Artículo 12°.- **Ponderación de notas.** El examen tendrá una ponderación de 40% de la nota final y un 60% corresponderá al promedio de evaluaciones obtenidas en el semestre académico.

Artículo 13°.- **Derecho a Examen.** Para tener derecho a examen requerirá:

- a.- Tener su matrícula e inscripción de asignatura vigente.
- b.- Haber obtenido al menos un promedio 4,0 en la asignatura.
- c.- Porcentaje de asistencia obligatoria exigida en la asignatura.
- d.- Haber cumplido con las exigencias explícitas en el Programa de la Asignatura.

Artículo 14°.- **Carácter del examen de cátedra.** El examen es la evaluación final de cada asignatura, cuyo objetivo es tener una percepción global de los aprendizajes obtenidos teniendo como referencia la definición de los objetivos, competencias y contenidos expresados en el programa de estudio.

Artículo 14° .1.- Criterios de evaluación. Son los que están contenidos en los Programas de Estudio de las Asignaturas.

Artículo 14° .2.- Formalidad del examen. El examen oral es de carácter formal.

Artículo 15°.- **Rendición de examen.** Los cursos obligatorios estarán sujetos a exámenes finales. En el caso de los cursos optativos, prestación de servicio, formación fundamental, seminarios de especialidad y prácticas docentes debido a su desarrollo y sistema evaluativo, no tendrá carácter obligatorio y se evaluará la pertinencia de la ejecución de examen.

Artículo 16°.- **Tipos de exámenes.** Los exámenes pueden ser escritos u orales. En el segundo caso se constituirá obligatoriamente una comisión evaluadora.

Artículo 17°.- **Comisión de examen.** La comisión de examen está conformada por el académico responsable de la Cátedra y por al menos un profesor/a de la unidad académica. En la comisión además puede participar el o la ayudante del curso, sin embargo, su sola presencia no constituye la conformación de la Comisión. Es responsabilidad de la Jefatura de Docencia con acuerdo del profesor/a de la asignatura definir la comisión de examen con un mínimo de 15 días antes del período de exámenes. La comisión de examen es de carácter obligatoria.

Artículo 18°.- **Calendario de exámenes.** Es responsabilidad del Jefe de Docencia, en acuerdo con el profesorado, la elaboración de un calendario de exámenes. Este calendario deberá considerar la adecuada distribución durante el período correspondiente intentando evitar la concentración de ellos en una misma promoción el mismo día. Una vez fijado el calendario de exámenes este no podrá ser modificado, salvo con oportuno aviso de la Jefatura de Docencia y por razones de fuerza mayor. El calendario de exámenes debe estar disponible públicamente una semana antes del período de exámenes.

Artículo 19°.- **Fecha de exámenes.** Los exámenes serán realizados en el período de dos semanas posteriores a la finalización del periodo lectivo de cada semestre. En este período, no deberán realizarse ningún otro tipo de evaluaciones (pruebas, entrega de trabajos, etc.). Se exceptúa de esta norma por razones de orden formativo las Prácticas Docentes y aquellos cursos que presenten alguna situación particular que requiera fijar una fecha en otro momento.

Artículo 20°.- **Tiempo de información de nota de presentación a examen.** El promedio final de presentación de cada estudiante deberá estar disponibles al menos 72 horas antes del examen. En los casos de aquellos cursos que fruto de su desarrollo e imprevistos no se cumpliera dicho tiempo se debe contar con la nota de presentación a lo menos con 48 horas. El medio para informar los promedios de presentación puede ser presencial y/o virtual.

Artículo 21°.- **Eximición de Examen.** La nota de eximición de examen será 5,5 con los siguientes adicionales:

- a.- Cumplimiento de asistencia mínima establecida en cada asignatura.
- b.- Notas azules y/o desempeño creciente. Se entiende por desempeño creciente aquel estudiante que aun cuando tuvo al inicio del semestre alguna calificación bajo 4,0 logró durante la trayectoria del curso mejorar sus calificaciones.
- c.- Cumplir con todas las exigencias evaluativas. Se entiende que deben ser rendidas todas las evaluaciones del curso. Ejemplo: Cátedras, controles, trabajos, etc.

Sin embargo, el estudiantado que quieran rendir examen puede presentarse y solicitar al profesor o profesora de la asignatura su rendición. La nota final del acta corresponderá al promedio de evaluaciones obtenidas a lo largo del semestre académico.

Artículo 22°.- **Presentación a examen.** Todo el estudiantado que tenga nota superior a 4,0, excepto los eximidos, deben presentarse obligatoriamente al examen. Quien no se presente, por enfermedad u otra razón de fuerza mayor, deben justificar su inasistencia con un documento que acredite el motivo, en un plazo no superior a tres días desde la fecha del examen. En caso de no haber justificación el examen se calificará con nota 1,0, promediando con la nota de presentación y así obtener el promedio final del curso. En caso de justificar adecuadamente, el examen quedará pendiente hasta que se cumpla con la formalidad de su rendición. En este caso, si el acta ya ha sido cerrada, luego que se rinda el examen, se solicitará la rectificación del acta a través de la Jefatura de Docencia.

Artículo 23°.- **Ofrecimiento de notas.** En el momento del examen, la comisión respectiva tiene la facultad de ofrecer nota- Siempre que se produzca dicho ofrecimiento el estudiantado está facultado para no aceptarlo y solicitar rendir examen.

Artículo 24°.- **Promedio final de la asignatura.** La nota final de la asignatura es resultado del promedio de la nota de presentación y la nota de examen según la ponderación correspondiente.

Artículo 25°.- **Cumplimiento de las normas.** El no cumplimiento de estas normas podrá constituirse en causal de impugnación del examen o sus resultados en el caso de cada estudiante.

III.- TESIS Y EXAMENES DE TESIS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26°.- **Carácter de la Tesis de Grado.** Para los efectos de aplicación de este Reglamento, se entenderá por Tesis de Grado a una investigación de carácter monográfico en alguna de las disciplinas que se imparten en el Instituto, y que forman parte del currículum de la Licenciado en Historia con Mención en Ciencia Política, realizado bajo la supervisión de un Profesor o Profesora Guía. El objetivo de la Tesis de Grado es dejar testimonio escrito de la capacidad para abordar el estudio, análisis y explicación de un problema relacionado con su especialidad, mediante el manejo adecuado de fuentes, bibliografía y aplicación de metodologías de investigación.

Artículo 27°.- **Profesor o Profesora Guía.** El Profesor o Profesora Guía debe tener la calidad de Titular, Adjunto o Auxiliar. Excepcionalmente, el trabajo de Tesis podrá ser dirigida por profesores agregados (con experiencia probada en dirección de trabajos de esta índole), lo que deberá ser autorizado por la Dirección del Instituto.

Artículo 28°.- **Número de tesistas.** La Tesis de Grado se entiende como un trabajo individual. No obstante, lo anterior, se podrá integrar un grupo de investigación de no más de 2 estudiantes.

Artículo 29°.- **Tipo de Investigación.** Cada Profesor o Profesora Guía puede ofrecer un tema de investigación al inicio del Semestre. Asimismo, cada tesista puede proponer un tema a investigar, el que puede ser aceptado, modificado o rechazado por el Profesor o Profesora Guía.

Artículo 30°.- **Jefatura de Docencia.** Para los efectos de inscripción, corrección y calificación de la Tesis de Grado y desarrollo del Examen correspondiente, la Jefatura de Docencia se constituye en organismo coordinador. La inscripción de la Tesis de Grado debe oficializarse ante la Jefatura de Docencia, en los períodos normales de inscripción fijados por la Universidad. La Tesis de Grado es de carácter anual.

DE LA CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 31°.- **Trabajo Final.** Una vez finalizada la Tesis de Grado se debe entregar un Trabajo Final en formato impreso y digital. El Profesor o Profesora Guía podrán reprobar a estudiantes que no cumplieren con la entrega del Trabajo Final en los plazos indicados por la Jefatura de Docencia de la Unidad Académica.

Artículo 32°.- **Formato del Trabajo Final.** El formato del Trabajo Final debe ajustarse a los requerimientos indicados en los anexos “Formato de presentación tesis” (Ver anexo 1) y “Procedimientos de envío de Trabajo Final al Sistema de Biblioteca”. (Ver anexo 2)

Artículo 33°.- **Entrega Trabajo Final.** La Unidad Académica, en la persona del Jefe de Docencia, en la fecha señalada, recibirá tres ejemplares impresos y anillados y un ejemplar digital del Trabajo Final. Una vez cumplidos los trámites precedentemente señalados, el Jefe de Docencia procederá a tramitar la corrección del Trabajo Final, haciéndolo llegar al Profesor o Profesora Guía respectivo.

Artículo 34°.- **Informe de Tesis.** El Profesor o Profesora Guía emitirá un Informe de Tesis, incluyendo la calificación correspondiente, considerando aspectos metodológicos y problemáticas. Además, se considerará la capacidad de análisis, conceptualización, contenidos, originalidad y aparato crítico.

Artículo 35°.- **Nota de mínima de Presentación.** La nota mínima de aprobación que dará derecho a Examen de Presentación y Defensa de Tesis de Grado es 4,0 (cuatro coma cero). En caso de reprobación, el estudiantado deberá matricular e inscribir en Segunda Oportunidad su Tesis de Grado.

EXAMEN DE PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 36°.- **Carácter del Examen.** Se entenderá por Examen de Presentación y Defensa de Tesis de Grado, la exposición y defensa del Trabajo Final, ante Comisión nombrada por la Jefatura de Docencia del Instituto. Dicha Comisión estará constituida por el Profesor o Profesora Guía y dos profesores o profesoras examinadores y calificadores.

Artículo 37°.- **Fecha del Examen.** El examen se rendirá en la fecha que la Jefatura de Docencia establece a inicio del semestre académico y se hará según el Protocolo del Examen de Presentación y Defensa de la Tesis de Grado. (Ver anexo 3)

Artículo 38°.- **Nota Final de Tesis.** La Nota Final de la Tesis se determinará de la siguiente manera: a) Nota del Trabajo Final: Nota del Profesor o Profesora Guía: 100% b) Nota del Examen de Título Promedio matemático de las notas de los tres integrantes de la Comisión. c) Nota Final: Promedio matemático de las notas del Trabajo Final y del Examen de Título.

Artículo 39°.- **Controversias.** En la eventualidad de producirse controversias sobre el reglamento es el Secretario Académico junto al Jefe de Docencia quienes tienen la facultad administrativa de resolver de la mejor forma dichos aspectos siguiendo lo estipulado el Reglamento General de Estudios de Pregrado.

DEL SEMINARIO DE TITULACIÓN

Artículo 40°.- **Carácter del Seminario de Titulación:** Para los efectos de aplicación de este Reglamento, se entenderá por Seminario de Titulación a una investigación educativa acotada al centro de práctica final, de carácter grupal, relacionado con la contextualización de la enseñanza para el aprendizaje de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Se realiza en el décimo semestre de la carrera, como culminación, integración, profundización y aplicación de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas a lo largo de la formación inicial.

Artículo 41°.- **Profesor o Profesora Guía.** El Profesor o Profesora Guía será un docente que forme parte del equipo docente de práctica final o del área de práctica y didáctica del Instituto de Historia, con experiencia en dirección de trabajo de esta índole.

Artículo 42°.- **Número de tesis.** El seminario de titulación se realiza en grupos de investigación asociados a un mismo centro de práctica final. Este número es variable según la cantidad de cupos que acepte el centro de práctica, no obstante, el número de integrantes del grupo será mínimo 2 y máximo 4. Si hay más de 4 profesores en formación en un mismo centro de práctica, deberán conformarse 2 grupos de investigación que realizarán trabajos separados.

Artículo 43°.- **Tipo de Investigación.** Cada Profesor o Profesora Guía ofrece una temática de investigación al inicio del Semestre. Asimismo, cada grupo de investigación puede proponer un tema, el que puede ser aceptado, modificado o rechazado por el Profesor o Profesora Guía.

Artículo 44°.- **Jefatura de Docencia.** Para los efectos de inscripción, corrección y calificación de la Tesis de Grado y desarrollo del Examen correspondiente, la Jefatura de Docencia se constituye en organismo coordinador. La inscripción del Seminario de Título debe oficializarse ante la Jefatura de Docencia, en los períodos normales de inscripción fijados por la Universidad. El Seminario de Título es de carácter semestral.

DE LA CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SEMINARIO DE TÍTULO

Artículo 45°.- **Avance de investigación.** En un plazo establecido por los docentes de la asignatura y comunicado al inicio del semestre, cada grupo debe hacer entrega de un avance de investigación que debe contener los siguientes aspectos: Presentación y justificación del problema de investigación y diseño de la investigación. Este avance será corregido por alguno de los docentes del curso, distinto al profesor guía, utilizando una rúbrica destinada a este propósito.

Artículo 46°.- **Informe final.** Al concluir el período establecido, cada grupo deberá entregar a su profesor guía el informe final que de cuenta de la investigación realizada durante todo el semestre. Dicho informe será evaluado por el mismo profesor guía utilizando una rúbrica destinada a este propósito.

Artículo 48°.- **Formato del Informe Final Escrito.** El formato del Trabajo Final debe ajustarse a los requerimientos indicados en los anexos “Formato de presentación tesis” (Ver anexo 1) y “Procedimientos de envío de Trabajo Final al Sistema de Biblioteca”. (Ver anexo 2)

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 49°.- **Presentación de póster y entrega de resultados /Entrega y presentación de resultados.** Al finalizar cada semestre, se realizará una jornada de presentación en la cual todos los grupos exponen sus trabajos. Luego por turnos, la comisión constituida por todos los profesores de la asignatura, llamará a cada grupo para dar a conocer los resultados obtenidos . El profesor guía procede a la lectura del informe, emanado de la revisión del escrito. Posteriormente se da retroalimentación y se entrega la calificación final.

Artículo 50°.- **Fecha de presentación.** La fecha de presentación de los resultados de la investigación se establece a inicio del semestre académico y será para todos los grupos

Artículo 51°.- **Nota Final del Seminario de Título.** La Nota Final se determinará de la siguiente manera: a) Trabajo escrito correspondiente al 70% del nota final que se calcula considerando: 30% informe de avance evaluado por un docente del curso distinto al profesor guía y 70% la entrega final evaluado por el profesor guía. b) Nota del producto de la investigación, correspondiente al 30% de la nota final.

Artículo 52°.- **Controversias.** En la eventualidad de producirse controversias sobre el reglamento es el Secretario Académico junto al Jefe de Docencia quienes tienen la facultad administrativa de resolver de la mejor forma dichos aspectos siguiendo lo estipulado el Reglamento General de Estudios de Pregrado.

Versión: Diciembre 2020